

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA - CUNDINAMARCA, NUEVE (09) DE ABRIL DE 2024

RADICADO No. 2022-00429-00

Cumplidos los presupuestos del artículo 461 del CGP, el Despacho dispone:

1. En atención a la solicitud contenida en el archivo digital 19, el despacho **DECLARA TERMINADO EL PRESENTE PROCESO** ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** practicadas y consumadas en el presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad requirente. Para tal efecto y si es del caso, téngase en cuenta lo informado por la DIAN. OFÍCIESE.
3. **ORDENAR EL DESGLOSE** de los documentos base de la presente ejecución en favor y a costa de la parte **demandada** con la constancia expresa que la obligación allí constituida se encuentra cancelada. Déjense las constancias de rigor.
4. Sin costas.
5. ARCHÍVESE el expediente de manera definitiva.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ